



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	14 AGO 2024 SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".		REGISTRO N°	HORA
			10:00
		FOLIOS	
		RECIBIDO	



INFORME N° 4111-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
13 AGO. 2024		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
REGISTRO N°	HORA	RECIBIDO
	12:00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL			
RECIBIDO			
DE			
14 AGO. 2024			
ASUNTO			
REGISTRO N°	HORA	FOLIOS	RECIBIDO POR
	9:47	05	REFERENCIA

LIC MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
Gerente de Administración

CPC PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

REMITO INFORME DE JUSTIFICACION Y EVALUACION DE CAUSAS QUE NO PERMITIERON SU CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (AS N° 20-2024-DEC-MPMN-I)

FECHA : Moquegua, 12 de Agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que con fecha 22.07.2024 se convoca a través del SEACE, el procedimiento de selección AS N° 20-2024-DEC-MPMN-I, **ADQUISICION DE MOLEDDRA DESPALILLADORA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINO SECO Y SEMISECO EN EL AEO EL VIEJO MOLINO DEL ALTO LA VILLA S.A.C. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA".**
- 1.2 Que en acta de desierto de fecha 09.08.2024, el **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, dispone DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-DEC/MPMN-I**, para el "ADQUISICION DE MOLEDDRA DESPALILLADORA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINO SECO Y SEMISECO EN EL AEO EL VIEJO MOLINO DEL ALTO LA VILLA S.A.C. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", **puesto que no se tiene ofertas válidas para el procedimiento de selección.**

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

- 2.1 La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias.
- 2.2 Que el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, establece: **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**
- 2.3 Vista de la disposición normativa numeral 2.2. y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:
 - 2.3.1 No cumplieron con acredita correctamente su oferta como son:
 - En adjuntar Ficha técnica u otro similar, donde indique la marca, procedencias requeridas, se aceptará documento emitido por el fabricante y/o postor.
 - En el Anexo N° 08 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - no se adjunta documentación que acredite la experiencia del postor en la especialidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
---	-----------------------	-------------------------------	---



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Al haberse declarado desierto el procedimiento de selección, se emite el presente informe, en el que contiene la justificación y la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.
- 3.2 Por todo lo mencionado, se concluye que, si un procedimiento de selección es declarada desierta, el órgano encargado de las contrataciones emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 3.3 **Se recomienda poner de conocimiento el presente, al responsable del plan de negocios Ing. Zaida M. Salas Lazo - "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINO SECO Y SEMISECO EN EL AEO EL VIEJO MOLINO DEL ALTO LA VILLA S.A.C. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a efectos de que tome conocimiento el Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad; así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firma
digitalmente
por VELARDE
SALAZAR Porfirio
Isaac FAU
20154460941 scf
Motivo: Soy el
autor de este
documento
Fecha: 2024-05-1
2 16:32-05:00